



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/02/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **once horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como los Magistrados Provisionales en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta y José Osorio Amézquita**, asistidos por **Beatriz Noriero Escalante**, Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **segunda** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto que propone la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en calidad de ponente, en el **juicio de la ciudadanía 02 y sus acumulados 03 y 04, todos del presente año**, promovidos por la ciudadana Leda Ferrer Ruiz, quien se ostenta en su calidad de aspirante a candidata a magistrada en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, y controvierte el listado de personas idóneas para el cargo de magistraturas en materia penal por ser excluida sin previa notificación del motivo o razón por la que no sigue participando en la elección extraordinaria del Poder Judicial 2024-2025.

CUARTO. Votación de las Magistraturas Electorales.

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificar el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta y los Magistrados Provisionales en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta de los asuntos a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

TERCERO. Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz al Juez Instructor, **Ramón Molina Castillo**, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone en su calidad de ponente, en el **juicio de la ciudadanía 02 y sus acumulados 03 y 04, todos del presente año**, al tenor que sigue:

Buenos días, con su autorización magistrada presidenta, señores magistrados.

Doy cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que formula la Magistrada Ponente Margarita Concepción Espinosa Armengol en los juicios de la ciudadanía número 03, 04, acumulados al 02, todos del 2025, interpuestos por la ciudadana Leda Ferrer Ruiz, aspirante a candidata a Magistrada en materia Penal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, quien controvierte el listado de personas idóneas para el cargo de Magistraturas en materia Penal por ser excluida sin previa notificación del motivo o razón por el cual no sigue participando en la elección extraordinaria del poder judicial 2024-2025.

La pretensión de la recurrente es que este Tribunal Electoral determine que la autoridad responsable motive y fundamente el porqué no fue seleccionada en el procedimiento para la evaluación de la idoneidad de los aspirantes a la elección

extraordinaria del Poder Judicial 2024-2025 para el cargo de Magistraturas en materia Penal.

La actora se adolece que las autoridades responsables no la hayan tomado en cuenta para la elección extraordinaria para las personas que ocuparán los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, pues considera que al ser excluida deliberadamente sin que se le haya hecho saber los motivos por los cuales no fue seleccionada o porque no tuvo la idoneidad se le vulnera su derecho político electoral de votar y ser votada, pues alega que cuenta a cabalidad con los requisitos como candidata a Magistrada del Tribunal Superior de Justicia previstos en el artículo 57 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Aunado a ello señala que cuenta con experiencia y antigüedad pues fue Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia por un periodo de 15 años, a partir del 2 de enero del 2000 al 7 de enero de 2015.

La ponente estima tener por fundados los agravios esgrimidos en contra del Comité de Evaluación del Poder Judicial, esto en razón de que, la propia autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado señaló que la accionante incumplió con el requisito consistente en exhibir el certificado de licenciatura para acreditar el promedio requerido por la convocatoria oficial, siendo este el motivo de la exclusión de la idoneidad, sin embargo, la misma responsable conforme lo establecido en el artículo 20 de las reglas de funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, debió realizar la prevención a la recurrente para que en el término de 48 horas, subsanara el o los requisitos de elegibilidad observados, por tanto en autos no existe constancia alguna por el cual se le haya solicitado a la promovente que subsanara dicho requisito para que en caso de que la aspirante no hubiere cumplido el o los requisitos observados en el tiempo establecido la postulación se tendría por no presentada o desechada, por lo cual se le acredita la falta de

fundamentación y motivación reclamada en el presente medio de impugnación, en razón de que la obligación de fundar y motivar los actos o resoluciones se satisface desde el punto de vista formal cuando se expresan las normas legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que sustancialmente se comprenda el argumento expresado.

En lo concerniente al agravio, la actora señala que le causa agravio el hecho que la exclusión de la lista de evaluación de idoneidad obedece a que en pleno ejercicio de su derecho político consagrado en la Constitución Federal, en razón de que participó en el Proceso Electoral 2023-2024 como candidata a Senadora de la Republica en segunda fórmula, por la alianza de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, considerando la recurrente que al ser contraria al Movimiento Regeneración Nacional la excluyeron de participar en la elección.

La ponente estima por tener por inatendible el presente agravio al ser manifestaciones subjetivas sin sustento legal.

Por estas y otras consideraciones que se encuentran ampliamente expuestas en el proyecto se propone tener por una parte inatendible y por otra fundados los agravios esgrimidos en contra del Comité de Evaluación del Poder Judicial y en lo concerniente a los actos controvertidos de los Comités Legislativo y Ejecutivo, se propone una parte tener infundado e inatendibles los agravios expuestos, es cuanto señora Magistrada, señores Magistrados.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaría General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita.	<i>A favor de la propuesta.</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>Con la cuenta.</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.	<i>Es mi consulta.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto de la cuenta fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-02/2025-III y sus acumulados TET-JDC-03/2025-III y TET-JDC-04/2025-III, se resuelve:**

PRIMERO. Se **ACUMULAN** los juicios de la ciudadanía en términos del considerando segundo de la presente sentencia, por lo que se ordena glosar copia certificada de este fallo en los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se declara por una parte **FUNDADO** y por otra **INFUNDADO e INATENDIBLE** los agravios expuestos por la ciudadana Leda Ferrer Ruiz.

TERCERO. Se **VINCULA** al Comité de Evaluación del Poder Judicial y Ejecutivo del Estado de Tabasco para que realice los trámites correspondientes, en términos de lo precisado en el considerando **SÉPTIMO**.

CUARTO. Se declara **INFUNDADO** el agravio en cuanto a los señalamientos realizados por la recurrente en contra del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, lo anterior conforme a lo establecido en esta ejecutoria.

QUINTO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

*“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, Juez Instructor, así como al apreciable público que nos acompañó y sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las **doce horas con cincuenta y dos minutos**, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco convocada para esta fecha”.*

¡Que pasen todas y todos, buena tarde!

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**BEATRIZ NORIERO ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA **02/2025**, REALIZADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.